

tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/22665 y Add.1 y 2<sup>7</sup>)."

En la misma sesión, el Consejo decidió también que se invitara al Sr. Osman Ertüg, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

**Resolución 697 (1991)**  
de 11 de junio de 1991

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31 de mayo y 3 y 14 de junio de 1991<sup>113</sup>,

*Tomando nota también* de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

*Observando* que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones imperantes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de junio de 1991,

*Reafirmando* las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más*, por un período que concluirá el 15 de diciembre de 1991, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, establecida en virtud de su resolución 186 (1964);

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que lo mantenga informado de los progresos que se realicen y que le presente, a más tardar el 30 de noviembre de 1991, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con su mandato actual.

*Aprobada por unanimidad en la 2992<sup>a</sup> sesión.*

**Decisión**

En su 2293<sup>a</sup> sesión, celebrada también el 14 de junio de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación en

Chipre: los gastos y la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre."

**Resolución 698 (1991)**  
de 14 de junio de 1991

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, por la que se estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un período inicial de tres meses,

*Recordando* sus resoluciones posteriores por las que se prorrogó el mandato de la Fuerza, la última de las cuales es la resolución 697 (1991), de 14 de junio de 1991,

*Recordando también* el informe del equipo de inspección de la Secretaría sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de 7 de diciembre de 1990<sup>114</sup> y las recomendaciones que en él figuran,

*Recordando además* su resolución 682 (1990), de 21 de diciembre de 1990, por la que decidió examinar el problema de los gastos y la financiación de la Fuerza en todos sus aspectos, con miras a poner en vigor un método alternativo de financiación simultáneamente con la renovación del mandato el 15 de junio de 1991 o antes de esa fecha,

*Observando con reconocimiento* las recientes consultas entre miembros del Consejo sobre el problema de los gastos y la financiación de la Fuerza en todos sus aspectos que dieron lugar al informe del Grupo de Amigos del Presidente del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1991,

*Tomando nota con preocupación* del último informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 31 de mayo, 3 y 14 de junio de 1991<sup>115</sup>, en el que se destaca una vez más el problema crónico de la financiación de la Fuerza,

*Reafirmando de nuevo* la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de mayo de 1990<sup>115</sup> en la que los miembros del Consejo hicieron hincapié en que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debían iniciarse y mantenerse con bases financieras sólidas y seguras,

*Destacando* la importancia de que se llegue a la brevedad a un acuerdo sobre una resolución del problema de Chipre,

1. *Concluye* que hace falta un método de financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la

Paz en Chipre que ponga a la Fuerza sobre bases financieras sólidas y seguras;

2. *Concluye también* que la cuestión de los gastos de la Fuerza debe continuar estudiándose con miras a reducir y a definir claramente los gastos de que deberán hacerse cargo las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que celebre consultas con los miembros del Consejo, los países que contribuyen contingentes y otras entidades interesadas sobre la cuestión de los gastos, teniendo en cuenta el informe del equipo de inspección de la Secretaría sobre la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, de 7 de diciembre de 1990<sup>14</sup>, y el informe del Grupo de Amigos del Presidente del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1991, y que informe al respecto al Consejo para el 1º de octubre de 1991, y se compromete a adoptar una decisión, teniendo en cuenta ese informe y para el momento en que debe decidirse la próxima prórroga del mandato de la Fuerza el 15 de diciembre de 1991 o antes de esa fecha, sobre las medidas que han de adoptarse para poner a la Fuerza sobre bases financieras sólidas y seguras.

*Aprobada por unanimidad en la 299.ª sesión.*

#### **Decisión**

El 28 de junio de 1991, tras la celebración de consultas del Consejo de Seguridad, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre de los miembros del Consejo<sup>16</sup>.

"Los miembros del Consejo de Seguridad han examinado el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre y reafirman unánimemente su pleno apoyo a los esfuerzos que está realizando el Secretario General.

"Los miembros del Consejo recuerdan que habían exhortado a todos los interesados a colaborar con el Secretario General y a proseguir las conversaciones con miras a resolver sin demora las cuestiones pendientes. Los miembros del Consejo lamentan que, pese a los esfuerzos del Secretario General, aún no se hayan hecho los progresos necesarios sobre dichas cuestiones pendientes.

"Los miembros del Consejo comparten la opinión del Secretario General de que una reunión internacional de alto nivel que se preparara adecuadamente y fuera de suficiente duración podría dar el impulso necesario a sus esfuerzos y haría posible lograr un esquema convenido de arreglo general. Los miembros del Consejo comparten la opinión del Secretario General de que antes de que pueda celebrarse una reunión como la mencionada las dos partes

deberían estar próximas a alcanzar un acuerdo sobre todas las cuestiones. Instan encarecidamente a todos los interesados a que no escatimen esfuerzos para lograr ese objetivo.

"Los miembros del Consejo están de acuerdo también con la intención del Secretario General de que sus colaboradores se reúnan con todas las partes interesadas durante los meses de julio y agosto para tratar de elaborar un conjunto de ideas que permitiera a las dos partes aproximarse a alcanzar un acuerdo sobre cada uno de los ocho encabezamientos del esquema. Los miembros del Consejo piden al Secretario General que prosiga esas consultas con carácter de urgencia y que contribuya a este proceso formulando sugerencias.

"Los miembros del Consejo piden al Secretario General que le presente un informe completo a fines de agosto sobre la sustancia de las cuestiones que se hayan considerado y sobre la respuesta de todos los interesados, y que proporcione una evaluación de la situación, particularmente con respecto a si las condiciones se prestan a la conclusión con éxito de una reunión internacional de alto nivel."

En su 3013ª sesión, celebrada el 11 de octubre de 1991, el Consejo examinó el tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre (S/23121<sup>27</sup>)."

#### **Resolución 716 (1991)**

**de 11 de octubre de 1991**

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1991 sobre su misión de buenos oficios en Chipre<sup>17</sup>,

*Observando con satisfacción* los avances realizados en la elaboración de un conjunto de ideas como base para lograr un acuerdo marco general sobre Chipre,

*Observando con preocupación* las dificultades surgidas al llevar a cabo esa tarea,

*Lamentando* que no haya sido posible convocar la reunión internacional de alto nivel contemplada en la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 28 de junio de 1991<sup>16</sup>.

1. *Encomia* al Secretario General por la labor que ha realizado en los últimos meses, y hace suyos el informe y las observaciones del Secretario General;